ESTATUTO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

PLAN DE ACCION

El Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, Sonora, adoptan el siguiente plan de acción:

1.- Defenderán por todos los medios legales a su alcance los derechos de los trabajadores miembros del sindicato en los términos de la ley número cuarenta del Servicio Civil del Estado de Sonora.

2.- Pugnará por despertar y mantener el espíritu de solidaridad entre los miembros del Sindicato.

3.- Procurará que la administración municipal esté servida a base de eficiencia y sentido de responsabilidad del personal que la integra, sin prejuicio de que no se comprometa su libertad de acción, cuando el Gobierno Municipal no cumpla sus obligaciones para con sus empleados.

4.- Luchará tenazmente para lograr la mejoría económica de los trabajadores del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el alza de salarios y obtención de mayores prestaciones.

5.- Pugnará por mantener para todos los agremiados que actualmente tienen labores contínuas, que las mismas persistan, que la semana sea de 40 horas, de trabajo para que los trabajadores que laboren tanto dentro como fuera de la ciudad, la jornada de trabajo sea la establecida por la Constitución general de la República y la ley número cuarenta del Servicio Civil de Estado de Sonora.

6.- Pugnará por eliminar los Sistemas de trabajo que aniquilen las fuerzas físicas fundamentales del trabajador o que impliquen una distribución injusta de labores.

7.- Combatirá sin tregua los vicio que degeneren al individuo y a la raza, mediante el fomento de deportes y el desarrollo de programas culturales.

Manuel de Jesús Saucedo Paredes

8.- Luchará por la obtención gratuita de atención médica, medicinas y servicio de sanatorio para el trabajador y todos sus familiares que dependan económicamente de él.

032

9.- Luchará por que sus agremiados que reunen los requisitos de responsabilidad y capacidad profesional, técnica o administrativa, les de preferencia el municipio, para ocupar los puestos mejor remunerados existentes o de nueva creación y para que se les nombre para ocupar empleo de confianza.

10.- Pugnará por la resolución integral del problema de la habitación que confronten los trabajadores, mediante la adquisición de casas o de terrenos para fincar la colonia del empleado, dando preferencia a los que carezcan de ella.

11.- Luchará por el abaratamiento de las subsistencias mediante el establecieminto de tiendas o cooperativas de consumo donde los trabajadores puedan adquirir sus articulos de primera necesidad a precios adsecibles a su ecónomia.

12.- Luchará por que la partida de trabajadores supernumerarios, nóminas, recibos o listas de raya, se incorporen a la nómina de planta del personal del municipio.

13.- Respetará las diferentes ideologías de sus miembros que se refieran o se refiere a los aspectos religiosos, politicos o sociales, siempre que las mismas no pongan en peligro la integridad del Sindicato.

14.- Para asegurar el éxito de sus reivindicaciones inmediatas mantendrán estrechas relaciones de cooperación y colaboración con otros organismos burocraticos, de obreros y campesinos solidarizandose con ellos sus luchas de caracter extrictamente social.

15.- Como medio de evitar la formación de intereses bastardos, se declara en contra de todo principio de mal funcionamiento del trabajador.

16.- Luchará por todos los medios posibles a su alcance y a través de su secretaría de organización, para la formación de sindicatos de esta índole en las principales poblaciones del Estado, para que en un futuro próximo, se constituya la Federación de Sindicatos, con cede en Hermosillo, Sonora.

17.- En la medida que se realicen los postulados del Sindicato se planteen otros nuevos, siempre en favor del mejoramiento integral de los trabajadores y en concordancia de progreso social.

033

CAPITULO 1.-

DE LA CONSTITUCION, LEMA, DOMICILIO Y OBJETO DEL SINDICATO.

ARTICULO 1o.- En la asamblea general constituyente reunidos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se constituyó esta organización que quedará bajo la denominación de: SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.-

ARTICULO 2o. El lema del sindicato es "EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"

ARTICULO 3o.- El domicilio social del sindicato será en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

ARTICULO 4o.- El objeto del sindicato es reivindicación y defender los derechos de sus miembros, así como trabajar para la realización del programa contenido en el plan de acción.

CAPITULO 2.-

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 5o.- La soberanía del sindicato radica originalmente en el concurso de todos sus miembros y se expresará en las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, por medio de los acuerdos o resoluciones que estas tomen por mayoría de votos serán ejecutadas por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 6o.- Los acuerdos de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que no contravengan las disposiciones de este estatuto, obliga a cumplirlos a todo miembro del sindicato.

ARTICULO 7o.- En el seno del sindicato, nadie puede reclamar derechos, sino cumple con sus obligaciones.

034

ARTICULO 8o.- Dentro del sindicato solo existen miembros del mismo sin distinción de sexo ni categorías, cualquiera que sean los lugares donde trabaje, o de la oficina de que dependan por lo tanto, solo habrá una credencial para cada uno de los miembros, que será expedida por el comite ejecutivo y deberá ser respetado sin restricciones por todos los individuos representativos del sindicato.

ARTICULO 9o.- El sindicato de trabajadores al servicio del Municipio de Hermosillo, Sonora, es miembro de la federación de sindicatos de trabajadores del estado y municipio.

ARTICULO 10.- Cuando para el buen cumplimiento de su encargo, sea absolutamente necesario que alguien o algunos representativos, miembros del comité, delegados o comisiones, que se vean precisados a abandonar su trabajo habitual, solicitarán licencia con gocé de sueldo cuando estos servicios sean transitorios, cuando no se consiga licencia con goce de sueldo, los pasajes y viáticos correspondientes que origine su comisión lo serán cubiertos por sus representantes.

ARTICULO 11.- El sindicato de trabajadores del municipo de Hermosillo, Sonora, solamente podrá adoptar medidas de lucha de caracter sindical, o algun acto con trascendecia, siempre que haya sido aprobado por la mayoría de sus miembros, en asambleas ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 12.- Los puestos representativos y comisiones no son transferibles.

CAPITULO 3o.-

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 13.- Para ser miembro del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, Sonora, se requiere:

a).- Ser trabajador de base con seis meses al servicio del municipio.

b).- Protestar cumplir este estatuto y las disposiciones que de el emanen.

c).- No haber sido procesado por conducta antiobrarista, o expulsado por malos manejos de alguna agrupación.
d).- Cada vez que una persona solicite ingreso, se nombrará a una comision que investigará si el aspirante pertenece a otra organización.
e).- La persona que reingrese al sindicato, pagará una cuota de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por derecho de reingreso.

035

ARTICULO 14.- Son obligaciones de los miembros del sindicato:
a).- Cumplir con fidelidad estos estatutos y las disposiciones de los órganos competentes del sindicato.
b).- Asistir puntualmente a las manifestaciones en que el sindicato deba hacer acto de presencia, asi como a las asambleas a que sean convocados.
c).- Cumplir con las resoluciones y acuerdos emanados de la asamblea general de los plenos.
d).- Desempeñar las comisiones que les sean conferidas por autoridades sindicales competentes.
e).- Estar al corriente en los pagos de las cuotas sindicales.
f).- Comunicar con toda oportunidad al comité ejecutivo del sindicato, cualquier deficiencia o dificultades que observe en el desarrollo de las labores de su oficina ya sean verbal o por escrito segun las circunstancias.

ARTICULO 15.- Los miembros del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, Sonora, tienen derecho a:
a).- Participar con voz y voto todos los asuntos del sindicato de las acciones y asambleas generales y ordinarias y extraordinarias.
b).- Hacer electos por los puestos de representación con las limitaciones señaladas en estos estatutos.
c).- A los servicios sociales yprestaciones de carácter económico obtenido a través del Sindicato.
d).- A ser defendidos por el sindicato en los casos que se afecten sus derechos, posición social o economica, como trabajadores del municipio.
e).- A intervenir en los problemas sindicales, sociales o de cualquier Índole en beneficio del sindicato o de sus miembros en general.

ARTICULO 16.- El carÁcter de miembros del sindicato se suspende:
a).- Por sanción impuesta por la comisión de vigilancia y justicia.

ARTICULO 17.- El carÁcter de miembro del sindicato se pierden:
a).- Por pérdida de la nacionalidad mexicana.
b).- Por renuncia del empleo.
c).- Por muerte del trabajador, más no los derechos creados para sus herederos.

CAPITULO 4o.-

DEL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 18.- El gobierno del Sindicato Unico de Trabajadores al Servcio del Municipio de Hermosillo, Sonora, se ejercerá por medio de los siguientes organos:
a).- Por la asamblea general ordinaria o extraordinaria
b).- Por el comité ejecutivo del sindicato.
c).- Por la comisión de vigilancia y justicia.

CAPITULO 5o.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 19.- La asamblea general ordinaria o extraordinaria, es el organismo de máxima autoridad del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, Sonora, y estará integrado por los miembros que asistan a las asambleas y los acuerdos tomados por esta, seran por mayoria de votos.

ARTICULO 20.- Para que en la asamblea se reuna se necesitará que el comité ejecutivo cite oportunamente y se integrará por los miembros activos del sindicato que asistan a dicho evento.
a).- Se atenderán por asamblea general ordinaria la reunión mensual del sindicato en las que se traten asuntos de interes general.
b).- Se entenderá por asamblea general extraordinaria, los que convoquen para tratar asuntos que la motiva.

ARTICULO 21.- En la asamblea general extraordinaria se llevará a cabo cada tres años el cambio de comité ejecutivo cuya elección se llevará la segunda quincena del mes de enero del año en que celebren dichas elecciones.

ARTICULO 22.- Son facultades de la asamblea general extraordinaria las siguientes:
a).- Que ante ella el comité ejecutivo saliente rinda el informe de las labores desarrolladas en el ejercicio social.
b).- Que ante ella brinde la protesta de rigor por el Comité Ejecutivo electo.
c).- Remover y destituir en casos debidamente comprobados al comité ejecutivo que hayan incurrido en faltas graves que redunden en prejuicio de la organización.
d).- Resolver todos aquellos casos por su misma importancia y trascendencia repercutan en beneficio o perjuicio de la organización.

CAPITULO 6o.

DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 23.- El Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores al Servico del Municipio de Hermosillo, Sonora, es el órgano representativo y administativo máximo del sindicato, y será electo directamente por los miembros del sindicato en la asamblea extraordinaria y ejercerá la representación sindical por el término de tres años y se integrará por los siguientes secretarios:

a).- Secretario General.
b).- Secretario del Interior.
c).- Secretario de Organización.
d).- Secretario de Trabajo y Conflictos.
e).- Secretario de Estadisticas (Actas)
f).- Secretario de Finanzas
g).- Secretario de Relaciones.
h).- Secretario de Prensa y Publicidad.
i).- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
j).- Secretario de Acción Femenil.

ARTICULO 24.- El comité ejecutivo funcionará en pleno y los acuerdos que se tomen serán aprobados por la mayoria de votos, por pleno se entiende la reunión de seis secretarios cuando menos y deberá integrarse ordinariamente una vez dentro del mes y extraordinariamente cuando las exigencias del sindicato lo requieran.

ARTICULO 25.- Son facultades y obligaciones del comité ejecutivo las siguientes:

a).- Representar al sindicato en todos sus actos.

b).- Cumplir y hacer cumplir a todos los miembros del sindicato este estatuto y los acuerdos emanados de las asambleas.

c).- Avocará al estudio y resolución de los asuntos que en terminos generales afecten a los trabajadores del municipio de Hermosillo, Sonora.

d).- Designar al personal del Departamento Juridico, Oficialia Mayor y demás empleados del sindicato.

e).- Nombrar las comisiones accidentales que sean necesarias por la buena marcha del sindicato o por la coalición de algun punto de los consagrados en el plan de acción de estos estatutos.

f).- formular la iniciativa de reformas o adiciones a este estatuto y someterla a la aprobación de la asamblea.

g).- Formular el presupuesto del comité ejecutivo.

h).- Rendir informe de su actuación a la asamblea y que deba rendirse, especialmente el movimiento de finanzas del sindicato.

i) - Sancionar en su caso consignar a la comisión de vigilancia y justicia al secretario integrado (integrante) del Comité Ejecutivo que habitual o injustificadamente no asistan a los plenos.

j) - Como medida de diciplina del sindicato, imponer acuerdo tomado en pleno, las acciones respectivas a los miembros del sindicato, que habiendo sido invitados para asistir a algun evento civico, como acto de reunión, desfiles, etc; y no asistierán, imponer como medida disciplinaria multas consistente en descuento de cincuenta pesos y en caso de reincidencia el aumento de dicha sanción.

k).- Permitir la revisión de la contabilidad a la comisión de vigilancia y justicia cuantas veces lo solicitara.

l).- Convocar con la debida oportunidad a las asambleas ordinarias en que deba tratarse asustos de interes general y a las extraordinarias cuando se deba elegir el nuevo comité ejecutivo para tratar determinado asunto.

m).- Ejecutar las sanciones que imponga la asamblea a la Comisión de Vigilancia y Justicia.

n).- Formular el padrón de todos los miebros del Sindicato en el que conste, nombre, edad, estado civil, numero de hijos con sus respectivas edades, antiguedad, en el trabajo del municipio, categoria y domicilio del trabajador, este padrón deberá mantenerse siempre actualizado.

o).- Promover la vigencia de los convenios celebrados con las autoridades, que sean benéficas a los interes de los trabajadores

p).- En general los demás que confiarón a este estatuto o a los acuerdos emanados de asamblea.

ARTICULO 26.- Son facultades del Secretario general:
a).- Representar al comité ejecutivo.
b).- Presidir los plenos del comité ejecutivo.
c).- Velar porque cada uno de los secretarios del comité ejecutivo cumplan con su cometido, sugiriendoles planes de trabajo, acción y coordinación en su actuación.
d).- Tramitar por turno a su debido tiempo, los asuntos que se vayan presentando.
e).- Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias a excepción de las convocadas para la celebración de elección.
f).- Autorizar con su firma y la de los secretarios correspondientes, acuerdos, resoluciones, movimineto de fondos y correspondencia en general.
g).- Convocar a plenos y asambleas ordinarias y extraordinarias a los miembros del comité ejecutivo o a los miembros del sindicato.
h).- Instalar las asambleas extraordinarias para designar nuevo comité ejecutivo, entregando momentaneamente a la mesa de debates nombrados, el lugar respectivo para que en una forma libre y expontanea se haga la designación del referido comité ejecutivo, volviendo a tomar poseción con el fin de tomar la protesta al comité ejecutivo entrante.
i).- Hacer respetar el estatuto general aplicandose con extricto apego a sus mandatos con honradez y justicia.
j).- Cuidar de los fondos del sindicato proporcionados por los miembros o de cualquier otra procedencia, que sean manejados con sumo interes.
k).- Autorizar con su firma los comprobantes de las salidas de fondo de la secretaría de finanzas del sindicato, supervisando el control de los mismos.
l).- Rendir un informe general de labores, puntualizando la actuación pormenorizada de cada uno de los secretarios del comité ejecutivo ante la asamblea general extraordinaria.
m).- Informar al pleno todos los asuntos que tenga intervención.
n).- Tomar la protesta de ley a los nuevos dirigentes del comité ejecutivo electo, en cada periodo en la forma siguiente: *En representación del Sindicato de trabajadores al servicio del municipio de Hermosillo, Sonora, Protestáis y hacer cumplir los mandatos contenidos en el estatuto y los acuerdos que de ella emanen...* si no lo hiciereis así, que la misma organización os lo demande.*

ARTICULO 27.- Son facultades del Secretario del Interior:
a).- Suplir las faltas del secretario general.
b).- Llevar en perfecto orden y al día: los libros, registros y correspondencia de la oficina.
c).- Firmar con el secretario general, toda la correspondencia redactandola de acuerdo con aquel.
d).- Auxiliar en todas las labores oficiales, materiales, sociales, sindicales, al secretario general.
e).- Desempeñar las labores que se les encomienda el secretario general, relacionadas como dirigente sindical.
f).- No firmar ni autorizar correspondencia sin el acuerdo del secretario general.
g).- Rendir al secretario general, detallado informe de su actuación al finalizar su periodo.

ARTICULO 28.- Son Facultades del Secretario de Organización:
a).- Estar pendientes de las fechas memorables en las cuales deberá estar presente el sindicato.
b) - Nombrar comisiones en caso de ser necesario, para que le ayuden en el desempeño de sus funciones.
c) - Girar circulares, invitaciones y distribuir entre los representantes del sindicato en las diferentes oficinas y departamentos y órganos periódisticos del sindicato.
d) - Organizar el padrón del sindicato.
e) - Organizar el archivo del sindicato.
f).- Trabajar de común acuerdo con los secretarios del comité ejecutivo, para una labor de conjunto efectiva.

ARTICULO 29.- Son Facultades del Secretario de Conflicto y Trabajo:
a).- Sustituir al secretario del interior en su ausencia temporal desempeñando su trabajo.
b).- Representar al sindicato en unión del secretario general en todos los conflictos que sufran dentro de la misma con las autoridades, con la sociedad, o en otra forma donde sea necesario el arbitraje.
c).- Formar un registro de los asuntos formados en su dependencia.
d).- Rendir al secretario general un informe detallado de su actuación al finalizar el periodo.

ARTICULO 30.- Son Facultades del Secretario de Estadísticas (actas)
a).- Tomar nota de todo lo relacionado en pleno, asambleas ordinarias o extraordinarias, para después transcribirlos en limpio en libros de actas y darle lectura en la cesión correspondiente

b).-Proporcionar los datos necesarios al comité ejecutivo, cuantas veces lo solicite.

ARTICULO 31.- Son Facultades del Secretario de Finanzas:

057 041

a).- Llevar al día con claridad y limpieza las cuentas de los fondos encomendados a su cuidado.

b).- Recoger las cuotas sindicales de los socios y depositarlas en una institución bancaria.

c).- Firmar mancomunadamente con el secretario general, las órdenes de pago o salidas del dinero.

d).- Dar cuenta cuantas veces sea requerido para ello por el secretario general o de la comisión de vigilancia y justicia, acerca del estado de finanzas.

e).- Rendir al secretario general, detallado informe de su actuación al finalizar el periodo.

ARTICULO 32.- Son Facultades del Secretario de Relaciones:

a).- Colaborar activamente con la secretaria de organización para que se integren los demás sindicatos que integrarán la federación estatal.

b).- Poner en contacto a los miembros del sindicato con otras agrupaciones del estado y de la republica.

c).- Fomentar el intercambio social y cultural entre los miembros del sindicato y distribuyendo folletos instructivos, periódicos, boletines y demás.

d).- Organizar conferencias, festejos y concursos que tenga por objeto elevar el nivel cultural de los agremiados.

ARTICULO 33.- Son Facultades del Secretario de Acción Cultural y Deportivas:

a).- Fometar el deporte en todas sus ramas.

b).- Patrocinar la formación de tipos deportivos, proporcionando los útiles necesarios.

c).- Organizar competencias deportivas.

d).- Organizar giras deportivas dentro y fuera del estado.

e).- Hacer el presupuesto que ocasionen las competencias, giras sociales, culturales y equipo deportivo, presentandolo al comité ejecutivo para su consideración.

ARTICULO 34.- Son Facultades del Secretario de Prensa y Publicidad:

a).- Organizar campañas de cultura entre todos los miembros del sindicato.

b).- Crear órganos periodisticos o de publicidad para que en ellos se den a conocer todo asunto y actividades del sindicato.

c).- Organizar concursos, campañas de orientación sindical, sociales, etc.
d).- Contestar encuestas y defender los intereses de los miembros en general.
e).- Rendir al secretario general, informe detallado de su actuación al finalizar el periodo.

ARTICULO 35.- Son Facultades de la Secretaría de Acción Femenil:
a).- Fomentar la Creación de instituciones femeniles y culturales que orienten la acción de la mujer dentro de los postulados de la revolución.
b).- Organizar centros culturales de orientación para las madres de familia acerca de la educación de sus hijos y del mejoramiento del hogar.
c).- Visitar las organizaciones obreras para cerciorarse de las necesidades de la mujer que trabaja a sueldo y ayudarle en cuanto sea posible a resolver sus problemas.
d).- Fomentar las prácticas sociales entre los miembros del sindicato.
e).- Hacer que en todos los sindicatos la acción femenil sea efectiva y secundada en el desarrollo en el plan de trabajo.
f).- Rendir al secretario general, detallado informe de su actuación al terminar el periodo.

CAPITULO 7o.-

DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y JUSTICIA.

ARTICULO 36.- La Comisión de Vigilancia y Justicia estará formada por un presidente y dos vocales, que durarán en su cargo al término que dure el comité ejecutivo y conocerá de las faltas cometidas por el miembro del sindicato y miembros del comité ejecutivo, ajustando su procedimiento a las siguientes normas:

1.- El nombramiento de los vocales a que se refieren el articulo anterior lo hará el presidente de la comisión.

2.- La comisión investigará los casos denunciados dando oportunidad al causante de la infracción a defenderse y ofrecer todas las clases de pruebas, sin más limites que no sean en contra del derecho, la moral o las buenas costumbres y del resultado de la investigación, rendirá el dictamen correspondiente que turnará para su sanción, ya sea el comité ejecutivo, tratandose de simples miembros o a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, en caso de que la infracción la cometan miembros del comite ejecutivo, terminando con esto su actuación.

ARTICULO 37.- La Comision de Vigilancia y Justicia, Tendrán, además, las siguientes facultades:

a).- Vigilar con todos los miembros del sindicato que observen y cumplan este estatuto y los acuerdos que se tomen en las asambleas general ordinaria o extraordinaria.

b).- El presidente de la comisión, será la única persona que podrá asistir a los plenos del comité ejecutivo, en lo que tendrá unicamente a vos.

c).- Atender todas las quejas que reciba de los miembros del sindicato, practicar las investigaciones que procedan y dictar las resoluciones que correspondan.

d).- Pedir al comité ejecutivo los informes que les sean necesarios para dictaminar un caso particular.

e).- Rendir un informe detallado anual al comité ejecutivo.

f) - Revisar cuantas veces considere necesario, el estado de cuentas de la secretaría de finanzas del sindicato.

g).- En caso que la comisión de vigilancia y justicia, encuentre irregularidades en el manejo de fondos del sindicato, emitirá el dictamen correspondiente, oyendo primeramente la exposición de la secretaría de finanzas y turnar dicho dictamen a las asambleas general ordinaria o extraordinaria, y en el caso que se encuentren malverzación de fondos en prejuicio del sindicato, previa aprobación de la asamblea se consignará ante la autoridad que corresponde a los responsables.

CAPITULO 8o.-
DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 38.- La elección para designar comité ejecutivo y comisión de vigilancia y justicia de este sindicato, se hará en la segunda quincena del mes de enero en que toque hacerce la elección.

ARTICULO 39.- La elección para designar delegados para asistir a congresos estatales o nacionales, lo hará el comité ejecutivo en pleno, debiendo ser jefe de delegación el secretario general del sindicato.

ARTICULO 40.- En las asambleas en que deban efectuarse elecciones para el cambio de comité ejecutivo y comisión de vigilancia y justicia, deberá nombrarse una mesa de debates que se compondrá de un presidente y dos escrutadores, los miembros del comité ejecutivo en ejercicio no podrán formar parte de la mesa de debates, pero una vez hecha la elección, el propio comité ejecutivo saliente tomará la protesta al entrante

ARTICULO 41.- La votación se hará por plantillas o por votación individual para cada puesto según lo acuerde la asamblea, en el caso de planillas, se admitirán tres como maximo.

ARTICULO 42.- Efectuada la votación, la planilla que resulte triunfante, se acercará a la mesa de los debates, para que se le tome la protesta de rigor, por el comité ejecutivo saliente.

ARTICULO 43.- La mesa de debates tendrá suficiente autoridad para resolver cualquier problema relativo a la elección que se sucite y llevar adelante dicha elección.

ARTICULO 44.- El ejercicio legal del comité ejecutivo y comisión de vigilancia y justicia, será de tres años.

CAPITULO 9o.-
DE LAS CUOTAS.

ARTICULO 45.- Todos los miembros del sindicato unico de trabajadores al servicio del municipio de hermosillo, sonora, por el solo hecho de figurar en la nóminas, recibos, o listas de raya, pagarán una cuota sindical de uno por ciento sobre el sueldo mensual de base, que tengan asignado, dicha cuota será reducida de sus sueldos por las oficinas pagadoras correspondientes.

ARTICULO 46.- La cuota general ordinaria a que se refiere el articulo anterior, será destinada al pago de presupuestos de egresos aprobados por el pleno del comité ejecutivo, para todos los gastos que se refieran sus funcionamientos, para fines de prevención social, a que se refiere este estatuto y su programa de acción.

ARTICULO 47.- Las cuotas extraordinarias solo podrán ser aprovadas por asambleas ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 48.- En ningun caso serán devueltas las cuotas entregadas

ARTICULO 49.- El secretario de finanzas deberá llevar una cuanta pormenorizada con los comprobantes respectivos, a fin de que en todo momento justifiquen los egresos que realicen.

CAPITULO 10o.-

DE LOS FONDOS SINDICALES

ARTICULO 50.- Se creará un fondo de defunción, para en caso que fallezca un miembro del sindicato, se destina a cubrir los gastos del sepelio, este fondo se integrará mediante la aportación de cien pesos moneda nacional, por miembro, cantidad que será deposirada en una institución bancaria, y que será descontada cada vez que fallezca un miembro del sindicato.

ARTICULO 51.- Asímismo, se acuerda la creación de un fondo destinado a auxiliar a los trabajadores en caso de grave necesidad, este fondo se integrará con aportaciones por la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional mensuales por cada trabajador, suma que será descontada por la tesorería municipal al hacer el pago de los salarios. Dicho fondo será manejado en cuenta especial por la secretaría de finanzas del sindicato y estará destinado exclusivamente para auxiliar a los trabajadores en caso de necesidad. Por la cantidad que reciba el trabajador, firmará un documento a favor del sindicato, en el que aparezca la cantidad que se presta y la fecha en que hará la devolución de la cantidad prestada. En obligación para el trabajador, reintegrar puntualmente las cantidades que reciba por este concepto.

CAPITULO 11o.-

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 52.- Se establecen como sanciones sindicales las siguientes:
a).- Amonestación verbal o por escrito.
b).- Multas consistentes en descuento de cincuenta pesos por no asistir a los actos civicos, en que deban participar todo miembro del sindicato, en caso de reincidencia, se aumentará dicha sansión, previo acuerdo del pleno del comité ejecutivo.
c).- La destitución temporal o definitiva del cargo sindical.
d).- Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 53.- Las sanciones a que se refiere el articulo anterior, salvo la expulsión, serán impuestas por la comisión de vigilancia y justicia, previo procedimiento y dictamen a que se refieren estos estatutos.

ARTICULO 54.- La expulsión del Sindicato, solo podrá dictarla la voluntad de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, expresándose por dos terceras partes de la asamblea y de acuerdo con lo que disponga la directiva del sindicato y el artículo 66 de la Ley número cuarenta del Servicio Civil, para el estado de sonora, para lo cual la comisión de vigilancia y justicia, turnará el dictamen correspondiente a la asamblea.

ARTICULO 55.- La amonestación verbal será impuesta por incurrir en faltas leves, considerándose como tales las inasistencias a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, para los que tengan representación sindical, se considera también falta leve la inasistencia a las asambleas ordinarias o extraordinarias a los plenos, cuando de acuerdo con el representante estatuto tengan la obligación de concurrir a estos actos.

ARTICULO 56.- La amonestación por escrito será puesta por tres faltas leves.

ARTICULO 57.- La suspención de derechos sindicales será impuesto por faltas graves, considerándose como tales las siguientes:

a).- Indiciplina sindical, sistemática, inmoralidad sindical.
b).- Divulgación de asuntos que no deben trascender del sindicato.
c).- Malversación de fondos comprobado.
d).- Manifestación pública de ideas contrarias al sindicato.
e).- Faltas de probidad y honradez
f).- Actos de violencia, amagos, injurias cometidas por los miembros del sindicato en contra de sus compañeros y de quien ostente representación sindical.

ARTICULO 58.- La separación temporal o definitiva del cargo sindical, será impuesta en el caso de inasistencias a asamblea o plenos o cuando los miembros del comité ejecutivo violen las disposiciones de este estatuto o la voluntad mayoritaria de la asamblea.

ARTICULO 59.- La expulsión del sindicato será decretado por falta de solidaridad en la organización por propagar la división del sindicato o su disolución, los miembros que sean expulsados perderán todos sus derechos y garantías sindicales que en este estatuto y la organización le conceden.

ARTICULO 60.- La ejecución de las sanciones anteriores a excepción de la expulsión de la asamblea estarán a cargo del comité ejecutivo.

ARTICULO 61.- La ejecución de la sansión a que se refiere el artículo 53, estará a cargo de la asamblea general.

CAPITULO 12o.-

047

DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO.

ARTICULO 62.- Solamente por voluntad mayoritaria de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se podrá reformar o adicionar los artículos al presente estatuto.

CAPITULO 13o.-

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO.

ARTICULO 63.- El Sindicato Unico de Trabajadores al Servcio de Municipio de Hermosillo, Sonora, solo podrá disolverse por la voluntad expresa y unánime de todos sus miembros reunidos en asamblea general ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 64.- La asamblea que acuerde la disolución deberá fijar la forma de liquidación de los bienes del sindicato designando al comite ejecutivo como junta liquidadora y acordar el lugar

T R A N S I T O R I O S .-

ARTICULO 1o.- Se declara como válida la actuación del actual comité ejecutivo y comisión de vigilancia y justicia a partir del día 31 de enero de 1978, y como valido también el periodo social emprendido el día mencionado (Enero 31 de 1978 hasta la fecha.)

ARTICULO 2o.- La elección del nuevo comité ejecutivo de este sindicato deberá celebrarse en la segunda quincena del mes de enero.

ARTICULO 3o.- Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el pleno del comité ejecutivo.

ARTICULO 4o.- Los presentes estatutos se aprobaron en asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de Enero de 1978.

EL SECRETARIO GENERAL

MARTHA RODRIGUEZ QUIROS

EL SECRETARIO DE ORGANIZACION

MARTINIANO MADRID G.

EL SRIO. DE ESTADISTICAS

FRANCISCO REYNA GAMEZ

EL SRIO. DE RELACIONES

ERNESTO TAPIA RUIZ

EL SRIO. DE ACC. DEPORTIVA Y CULT.

MARCO ANTONIO VILLANUEVA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR

OSCAR CORONADO CASTRO

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLIC.

ANGEL NAJERA ELIAS

EL SRIOL DE FINANZAS

FELIPE CABRERA VALDEZ

EL SRIO. DE PRENSA Y PUBLICIDAD

JESUS GUTIERREZ ALVAREZ

LA SRIA. DE ACC. FEMENIL

MARIA ILLANWORTH.